

**NOTARIA SEGUNDA DE
GUALACEO**



ESCRITURA DE:

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

**LAURO ALEJANDRO GARCIA RODRIGUEZ
Y LORENA JOSEFINA PEREZ RUIZ**

A FAVOR DE:

ANGEL TEODORO RODAS ESPINOZA

CUANTIA:

S// 37,00

FECHA

16 DE ABRIL DEL 2.009

**ESCRITURA NRO.
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA
DE PARTICIPACIONES**



OTORGADO POR:

LAURO ALEJANDRO GARCIA RODRIGUEZ

Y LORENA JOSEFINA PEREZ RUIZ

A FAVOR DE:

ANGEL TEODORO RODAS ESPINOZA

CUANTIA: S// 37,00

W En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay; a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil nueve. Ante mí, Doctora María Cristina Coellar Lituma Notaria Segunda del cantón, comparecen por una parte y como vendedores los cónyuges señores: **Lauro Alejandro García Rodríguez y Lorena Josefina Pérez Ruíz;** y, por otra parte y como comprador el señor **Angel Teodoro Rodas Espinoza;** mayores de edad; ecuatorianos, casados, domiciliados en esta parroquia central de Gualaceo; a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, dígnese incorpora una de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES; en conformidad a lo establecido en las cláusulas siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte y como vendedores los cónyuges señores: **Lauro Alejandro García Rodríguez y Lorena Josefina Pérez Ruíz;** y, por otra parte y como comprador el señor

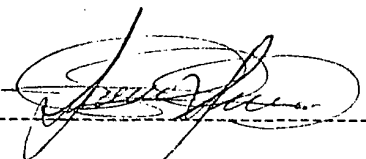
Angel Teodoro Rodas Espinoza; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en este cantón de Gualaceo, provincia del Azuay, capaces ante la ley para obligarse y contratar, manifiestan la voluntad de celebrar la presente escritura pública.-

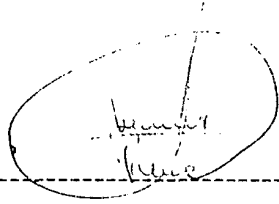
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Que el compareciente señor **Lauro Alejandro García Rodríguez,** es socio de la **COMPAÑÍA RUTAS GUALACEÑAS CIA. LTDA,** constituida con domicilio en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Pública Primera, Doctora Juana Alvarado Peñafiel, del mismo cantón, en fecha catorce de Febrero de mil novecientos noventa y cinco; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, en fecha diez de Marzo de mil novecientos noventa y cinco; bajo el número tres.- En fecha quince de Julio de mil novecientos noventa y ocho, ante la Notaria Segunda de este cantón, Doctora María Cristina Coellar Lituma; e inscrita en el Registro Mercantil del Registro de la Propiedad de Gualaceo el cuatro de Agosto de mil novecientos noventa se realizó un aumento de capital.- Y posteriormente se realizó una Reactivación de la Compañía, Fijación de un Nuevo Plazo de duración, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos mediante escritura pública celebrada el siete de Julio del año dos mil seis, ante la Notaria Segunda de este cantón, Doctora María Cristina Coellar Lituma; e inscrita en el Registro Mercantil con el número veinte, el tres de Agosto del año dos mil seis; es así que el compareciente vendedor posee un total de TREINTA Y SIETE participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- La Junta General Universal de Socios reunida en fecha trece de Abril del año dos mil nueve, resolvió autorizar al vendedor señor **Lauro Alejandro García Rodríguez,** transferir a favor del señor **Angel Teodoro Rodas Espinoza;** el total de las participaciones que posee como socio de la Compañía Rutas Gualaceñas Cia. Ltda.,

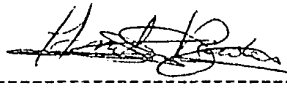


consistentes en treinta y siete participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme se justifica con el acta de la Junta General Extraordinaria, que se adjunta a la presente como documento habilitante.- TERCERA: OBJETO: Por medio del presente instrumento el compareciente señor **Lauro Alejandro García Rodríguez con su cónyuge la señora Lorena Josefina Pérez Ruíz** transfieren a favor del señor **Angel Teodoro Rodas Espinoza**; el total de las participaciones que posee como socio de la Compañía Rutas Gualaceñas Cía. Ltda./consistente en treinta y siete participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la forma constante en el acta de la Junta General Universal Extraordinaria de socios de fecha trece de abril del año dos mil nueve, la misma que se adjunta a la presente como habilitante, sin reservarse nada para sí el vendedor.- CUARTA: PRECIO.- El precio que el comprador paga por las participaciones adquiridas es de TREINTA Y SIETE DOLARES DE los Estados Unidos de América, que los vendedores dicen haberlos recibido de manos del comprador a su entera satisfacción.- QUINTA: ACEPTACION.- Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, acepta la suscripción de la presente escritura.- SEXTA: CUANTIA: La cuantía es de TREINTA Y SIETE DOLARES de los Estados Unidos de América.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Doctora Patricia Guaicha, Abogado, Matrícula Número mil setecientos cincuenta y ocho, del Colegio de Abogados del Azuay.- “Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo la Notaria leí esta escritura a los otorgantes de principio a fin; y ratificándose en su contenido íntegro

firman: los comparecientes y conmigo la Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

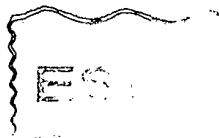

LAURO ALEJANDRO GARCIA /
RODRIGUEZ CI. 170977544-7


LORENA JOSEFINA PEREZ /
RUIZ CI. 010399285-5


ANGEL TEODORO RODAS /
ESPINOZA CI. 090498787-2
LA NOTARIA:



DOCUMENTO HABILITANTE.....



ACTA N° 03 -2009



ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA "COMPAÑÍA RUTAS GUALACEÑAS CIA. LTDA."/
CELEBRADA EL DÍA DE 13 DE ABRIL DEL 2009.

En la ciudad de Gualaceo, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a las diecinueve horas con treinta minutos del día trece de abril del 2009, en el local de la "COMPAÑÍA RUTAS GUALACEÑAS CIA. LTDA.", ubicado en la calle 9 de Octubre y Luis Salazar Bravo del cantón Gualaceo, se celebra la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la referida Compañía, contando con la concurrencia de los siguientes socios quienes fueron previamente convocados mediante comunicación escrita dirigida a su domicilio según lo establece el Artículo décimo primero del Estatuto Social: Señor Wilson Petronio Arichavala Ríos, propietario de treinta y siete participaciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el señor Galo Arturo Avecillas Cabrera, propietario de treinta y siete participaciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el señor Lauro Alejandro García Rodríguez propietario de treinta y siete participaciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, Luis Abelardo Jiménez Ulloa propietario de treinta y siete participaciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, Segundo Carlos Jiménez Ulloa propietario de treinta y siete participaciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, Jaime Leonardo León Guillén propietario de treinta y siete participaciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, Bartolomé Alejandro Ordóñez Jara propietario de treinta y siete participaciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, Luis Benjamín Saquicela Zhingri propietario de treinta y siete participaciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, José Miguel Vallejo Vásquez propietario de treinta y siete participaciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y el señor Segundo Alejandro Yugcha Oña propietario de treinta y siete participaciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y el Sr. Manuel Vicente Berrezueta Ulloa debidamente representado por el Sr. Fernando Bolívar Pérez Ulloa mediante poder especial, es decir, concurren el total de capital y socios de la Compañía.- La Junta está presidida por su titular el Señor Jaime Leonardo León Guillen y el Señor Segundo Alejandro Yugcha actúa como Secretario. El Sr. Presidente ordena la lectura del Orden del día que es el siguiente: 1.- Constatación del quórum; 2.- Lectura y aprobación del acta Anterior.- 3.- Conocimiento y resolución de la Venta de Participaciones del Sr. Lauro García.- 4.- Conocimiento y aprobación de la Reforma y codificación del estatuto de la compañía, 5.- Varios. 1.- **CONSTACION DEL QUÓRUM.**- Se constata la presencia de once socios, es decir la totalidad del capital social y socios de la compañía, existiendo el quórum legal exigido por el Estatuto. 2.- **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.**- El Señor Presidente ordena que se de lectura al acta anterior, la misma que es leída en su totalidad, al termino de la misma al ser puesta en consideración de los presentes es aprobada en su integridad 3.- **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA VENTA DE PARTICIPACIONES DEL SR. LAURO GARCÍA.** - El Sr. Presidente indica que el Sr. LAURO ALEJANDRO GARCIA RODRIGUEZ, ha presentado un oficio con fecha 27 de marzo del 2009 donde manifiesta que ha decidido ceder sus derechos y participaciones que le corresponden en la compañía, solicitando por lo tanto se le autorice transferir el total de sus

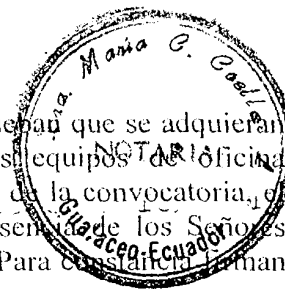
participaciones al Sr. ANGEL TEODORO RODAS ESPINOZA, persona que no es socio de la empresa, pero que desea ser parte de la misma. al respecto el mencionado socio solicita la palabra y manifiesta que por interés personal desea transferir el total de sus participaciones por lo que solicita que los Señores miembros de la compañía acepten su solicitud y autoricen el ingreso a la Compañía del Sr. ANGEL TEODORO RODAS ESPINOZA, persona honorable y conocida por todos, quien en forma respetuosa ha dirigido oficio a la compañía, el mismo que es leído y en donde se compromete a respetar la ley, estatutos y reglamentos de la compañía. Puesto en conocimiento de los presentes y por ser de interés común de todos los socios que forman la compañía, aceptan por la unanimidad del capital social presente autorizar al Sr. LAURO ALEJANDRO GARCIA RODRIGUEZ, la transferencia del total de sus participaciones, consistentes en treinta y siete participaciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del Sr. ANGEL TEODORO RODAS ESPINOZA; por lo que la Junta General acepta el ingreso del nuevo socio y por ende los socios renuncian expresamente al derecho preferente que la ley les otorga para la adquisición de dichas participaciones. **4.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** El Sr. Presidente manifiesta que se ha preparado un proyecto de Reforma y codificación al Estatuto de la compañía, en vista que es necesario reformar ciertos artículos del Estatuto de la compañía referentes a la Administración y organización de la misma, como también al existir reformas al Estatuto social realizadas anteriormente se ha preparado un proyecto de codificación de Estatuto de la compañía, proyecto que se pone a consideración de los Socios para que sea estudiado, y dispone que por secretaría se dé lectura al Proyecto de Estatuto codificado y cuyo texto es el siguiente: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA RUTAS GUALACENAS COMPAÑÍA LIMITADA. TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETIVO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía laborará bajo la dominación social de "COMPAÑÍA RUTAS GUALACENAS COMPAÑÍA LIMITADA".- ARTICULO SEGUNDO.-El objeto y fines de la compañía que se constituyó, es el de prestar servicio al publico en el transporte de pasajeros en taxis, mediante carreras en su domicilio es decir en el cantón Gualaceo, y fuera del cantón cuando el caso lo requiera, y a los lugares en que fueren autorizados por los organismos de tránsito.- ARTICULO TERCERO.- La COMPAÑÍA RUTAS GUALACENAS COMPAÑÍA LIMITADA, es de nacionalidad Ecuatoriana, teniendo su domicilio legal en la ciudad de Gualaceo, Cantón del mismo nombre, de la Provincia del Azuay, Republica del Ecuador, pudiendo abrir sucursales en los lugares que, por razones del servicio, estén llamados a hacerlo y mantener relaciones con otras Compañías similares de transporte.- ARTICULO CUARTO.- La duración de la compañía será de **CUARENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la Escritura de constitución de la compañía en el Registro mercantil**, pudiendo prorrogarse el plazo de duración por igual o mayor tiempo de duración o restringirse o disolverse anticipadamente, cuando la Junta General de Socios así lo resolviere, o por las causas legales contempladas en la ley de compañías en vigencia. TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-- ARTICULO QUINTO.- El Capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS SIETE DOLARES, dividido en CUATROCIENTOS SIETE** participaciones de un dólar cada una. La compañía podrá aumentar o disminuir el capital Social por resolución de la junta General de Socios, y en conformidad con lo dispuesto en la ley de Compañías en vigencia. La compañía entregara a cada socio un certificado de aportaciones en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le

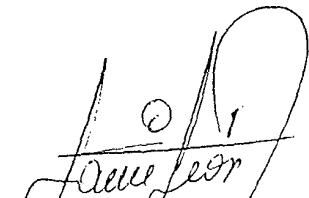
corresponde.-ARTICULO SEXTO.- Las participaciones de los socios en la "COMPAÑIA RUTAS GUALACEÑAS COMPAÑIA LIMITADA" son traspasables por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, La cédula se hará conforme determina la ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- Para proceder al aumento o disminución del capital social, serán necesarias la aprobación de la junta General de Socios, cuyas resoluciones se tomaran por mayoría de votos del capital social en primera convocatoria; pero en caso de disminución, se observara lo dispuesto en la ley de compañías en vigencia, teniendo expresamente los socios, derechos preferenciales al aumento.- ARTICULO OCTAVO.- La Compañía, de acuerdo con la ley, formará un **fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.**- ARTICULO NOVENO.- En cuanto a los derechos y obligaciones de los socios, así como a sus responsabilidades, se estará de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías.- TITULO TERCERO.- DE LOS ORGANISMOS: ARTICULO DECIMO.- La Compañía tendrá los siguientes organismo de Gobierno: a) La Junta General; b) El Presidente; y c) El Gerente. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General, representada por los socios legalmente convocados y reunidos, se entenderá validamente constituida, cuando concurrieren a ella un numero de socios que representen **mas de la mitad capital social** de la compañía, en primera convocatoria. Si por cualquier razón no se integrase esta Junta General en la primera convocatoria, se procederá a convocar una segunda, y en ella la Junta General se integrará con el numero de socios presentes, **debiendo expresarse así en la referida convocatoria.** La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de compañía; y, extraordinariamente, en la época que fuere convocada. La convocatoria se realizara por medio de una comunicación firmada por el **Presidente**, por su propia iniciativa o por petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. La convocatoria será mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio de cada uno de los socios con ocho días de anticipación al día señalado para la reunión. En las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. Los socios podrán concurrir personalmente, o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- **Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, **acepten por unanimidad la celebración de la Junta.** ARTICULO DECIMO TERCERO.- **LIBRO DE ACTAS.**- La compañía llevará un libro de actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina o computadora al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco. Las Actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del secretario de cada sesión. Se formará un expediente de cada Junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la ley y en los Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General constituye el Supremo organismo de la Compañía y sus decisiones obligan a los socios sin perjuicio del derecho de oposición de acuerdo con la

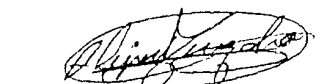
ley. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General tomará sus resoluciones por mayoría de votos del capital concurrente. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General estará presidida por el Presidente, y al faltar éste, por cualquier socio designado por la propia Junta; como Secretario actuará el Gerente, o una persona especialmente designada para el efecto de entre los mismos socios, en calidad de Secretario ad- hoc.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir y remover al Presidente de la Compañía, quien durará **dos años** en sus funciones pudiendo ser reelegido, en caso de ausencia temporal o definitiva, lo reemplazará el Gerente b) Elegir y remover al Gerente, y quien lo remplace en caso de ausencia; a falta o impedimento de éste, lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta designe al titular. c) Ampliar o restringir el plazo de duración de la compañía, d) Conocer el balance y aprobar el reparto de utilidades. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital o la prórroga del contrato social, f) Reformar el Estatuto g) Fijar la remuneración del Gerente y más funcionarios de la Compañía. h) Interpretar de modo obligatorio el presunto estatuto, i) Ejercer todas las demás atribuciones **determinadas** en la ley y el estatuto, y que no estén contempladas a otra autoridad de la Compañía; y j) En general las que determinan la Ley de Compañías en vigencia.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la junta General. b) **Convocar por los medios legales previstos en el Estatuto a Junta General de Socios**, c) Suscribir con el Gerente, los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General y todos los actos, contratos y obligaciones que excedan de **UN SUELDO BASICO UNIFICADO** sin perjuicio de lo dispuesto en lo pertinente en la ley de Compañías, d) **Firmar la correspondencia de la compañía en los asuntos referentes a sus funciones**; e) Llevar el control de cuenta de los fondos de la Compañía, sobre todo de los depósitos bancarios, **que estarán** bajo la responsabilidad de Presidente y Gerente, y; f) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Gerente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, durará **dos años** en sus funciones, pudiendo ser reelegido.-ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente es representante legal de la Compañía en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las demás facultades constantes en la ley de Compañías, a las que expresamente se hace referencia en este estatuto.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Son atribuciones del Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente actos y contratos u obligaciones que excedan de **UN SUELDO BASICO UNIFICADO**, en todo caso sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Compañías, d) En general, conducir la administración de los negocios de la sociedad de acuerdo con las facultades que provengan de la ley y el presente Estatuto, pudiendo en consecuencia mejorar el giro de los negocios sociales ordinariamente y los fondos de la Compañía; e) Suscribir y endosar pedimentos de aduana, documentos de control de cambios del Banco Central del Ecuador y, en general, toda clase de documentos de instituciones publicas y privadas; f) Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía. Para poderes generales se estará a lo que resuelva la Junta General; g) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera, proponiendo al mismo tiempo la forma de reparto de utilidades, fondos de reserva, etcétera; h) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto; i) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; j) Autorizar con su firma los certificados de aportación de los socios, conjuntamente con el Presidente; y, k) El Gerente obligará a la Compañía con todas las facultades que en este aspecto determinara la ley y el presente Estatuto; gozará en consecuencia, además de todas las facultades constantes para los mandatarios oficiales

de comprometer el juicio en árbitros o desistir del pleito, para este caso necesita la autorización de la Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General, ordinaria y Extraordinaria deberá nombrar una o más comisarios para el estudio y análisis del movimiento comercial o industrial de la Compañía, así como de las gestiones de su Gerente, en cada caso. Sus informaciones deberán ser conocidas por la Junta General, la misma que deberá pronunciarse al respecto. Son obligatorias por lo menos dos fiscalizaciones al año, debiendo sujetarse a las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, debiendo resolver la Junta General si se nombra liquidadores o actúa como tal el Gerente.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El ejercicio económico comenzara el uno de enero y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año.- TITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los permisos de operación autorizados por la Comisión Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, para el servicio de transporte público en el territorio de la Republica, sea que los titulares de aquellos permisos sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a título de propiedad y por lo tanto, no son susceptibles en ningún caso, de préstamo, arriendo, concesión o venta. Cuando el titular del permiso haya perdido su condición de socio de la COMPAÑIA RUTAS GUALACENAS COMPAÑIA LIMITADA, o por cualquier otro motivo haya dejado de hacer uso de ésta concesión estatal, el permiso de Operación se revierte a la Comisión Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, el cual podrá disponer de éste, considerando las necesidades del servicio publico.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Compañía y sus socios, en todo lo relativo al transporte, se someterá a cumplir estrictamente la Ley y Reglamentos de Tránsito y Transporte Terrestre, y a las disposiciones que sobre esta actividad dictaran la Comisión Nacional de Tránsito y transporte Terrestre, la Dirección Nacional de Tránsito y las respectivas Jefaturas Provinciales de Transito.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Los socios que no sean Chóferes Profesionales, para la conducción de sus vehículos, contrataran los servicios de profesionales en el ramo.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Los vehiculos de la Compañía llevarán los distintivos de la entidad, así como la leyenda "COMPAÑIA RUTAS GUALACENAS Cia. Ltda." a la que se agregarán las leyendas comerciales que se crean necesarias. -ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Las reformas del Estatuto, el aumento o cambio de unidades, la variación de servicios y mas actividades del transporte, efectuara la Compañía, previo informe de la Comisión Nacional de Transito.- ARTICULO TRIGESIMO.- Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicios por parte e la Compañía, serán determinadas por la Comisión Nacional de Tránsito.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Terminada la lectura el Señor Presidente somete a consideración de los presentes, quienes en forma unánime aceptan y aprueban las reformas y codificación del estatuto social de la compañía y en forma expresa autoriza al Gerente General de la compañía para que celebre la escritura pública de Reforma y Codificación del estatuto social, y tramite su aprobación.- 5.- VARIOS.- El Sr. Presidente manifiesta que ha llegado del Servicio de Rentas internas una notificación para el pago de valores pendientes de pago correspondientes a los anticipos del Impuesto a la Renta 2007, que ascienden a la cantidad de 93, 57 los mismos que deben ser cancelados inmediatamente, moción aceptada por los presentes y autorizan el pago al Sr. Gerente. De igual forma se autoriza el pago al Sr. Ing. Diego Andrade por sus servicios en la instalación de la nueva antena de la radiofrecuencia, misma que el Sr. Presidente solicita a cada uno de los socios se manifiesten si están conformes, a lo que individualmente todos en forma unánime dicen que está bien y se proceda al pago con los fondos solicitados en préstamo a la cooperativa Jardín Azuayo. De igual forma los

Señores socios por insinuación del Sr. Presidente solicitan y aprueban que se adquieran 6 sillas adicionales para la oficina, como la compra de los equipos de oficina anteriormente autorizados. Habiéndose tratado todos los asuntos de la convocatoria, el Señor Jaime León, Presidente de la compañía agradece la presencia de los Señores socios, y da por terminada la reunión siendo las 22:30 minutos. Para constancia firman el Presidente, Secretario y socios de la compañía.-

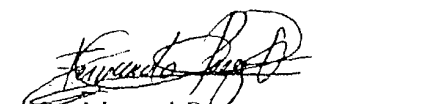



Sr. Jaime León
PRESIDENTE

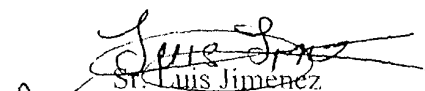

Sr. Alejandro Yugcha
GERENTE

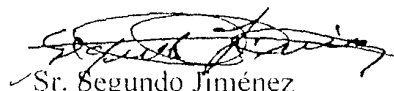

Sr. Petronio Arichavala


Sr. Galo AVECILLAS


Sr. Manuel Betrezueta
Apoderado Sr. Fernando Pérez


Sr. Lauro García

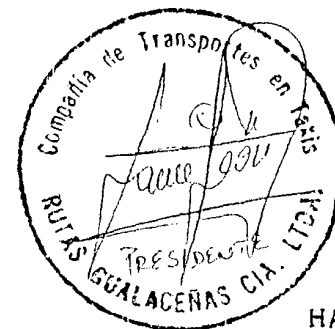

Sr. Luis Jiménez


Sr. Segundo Jiménez


Sr. Alejandro Ordóñez


Sr. Luis Saquicela


Sr. Miguel Vallejo



HAS--

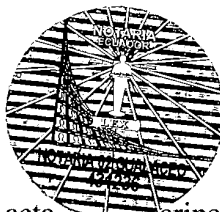
TA AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL SIGNO,
SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN OCHO FOJAS QUE LA CONFIERO AL IN
TERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

K



[Signature]
Dra. Maria C. Coellar L.
NOTARIA SEGUNDA



DOY FE: que al margen del acta de inscripción de la COMPAÑÍA RUTAS GUALACEÑAS CIA. LTDA. bajo el número tres del Registro Mercantil, en fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, posteriormente la Reactivación de la Compañía, Fijación de un nuevo Plazo de Duración, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos mediante escritura inscrita bajo el numero veinte del Registro Mercantil, en fecha tres de agosto del dos mil seis. Procedo a marginar y anotar la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES entre los cónyuges señores LAURO ALEJANDRO GARCIA RODRIGUEZ Y LORENA JOSEFINA PEREZ RUIZ, A FAVOR DE EL SEÑOR ANGEL TEODORO RODAS ESPINOZA, cuyos detalles constan en la escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES autorizada por la Dra. Maria Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del Cantón Gualaceo. En fecha dieciséis de abril del dos mil nueve. /
Gualaceo, Abril diecisiete del dos mil nueve. El Registrador. /

[Signature]
Dr. Germán Izquierdo Dávala
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EL CANTON GUALACEO

DOY

FE: Que al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía RUTAS GUALACEÑAS CIA. LTDA. de fecha 14 de Febrero de mil novecientos noventa y cinco he sentado la razón correspondiente de lo relacionado con la presente escritura de Transferencia de participaciones. Gualaceo, 1 de Junio del 2009.- ✓



[Handwritten signature]

Dra. Juana Alvarado Penafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina de Cuenca

DEPARTAMENTO JURIDICO

Informe No. DJ-09-433

Cuenca, 24 de junio del 2009

Trámite No. 2891

Exp. 31616

Economista

René Bueno Encalada

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Su Despacho

Sr. Intendente:

Con relación a la escritura otorgada en la notaría Segunda el cantón Gualaceo el 16 de abril del 2009, mediante la cual el señor LAURO ALEJANDRO GARCÍA RODRÍGUEZ transfiere participaciones de **"COMPAÑÍA RUTAS GUALACEÑAS CIA. LTDA."** al señor ANGEL TEODORO RODAS ESPINOZA, le informo que tal escritura pública cumple con lo previstos en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Registro de Sociedades deberá verificar la observancia de los requisitos contenidos en el Reglamento sobre el procedimiento de registro de cambio de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las compañías sujetas al control de esta Institución.

Atentamente,

Verónica Vázquez de V.
Especialista Jurídico

Dra. V. Lopez

Sup
04-06-09

Gualaceo, 29 de Mayo del 2009.

433/24

Señores:

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Ciudad.

De mis consideraciones:

La Compañía Rutas Gualaceñas Cia. Ltda. de expediente N° 31616, comunica que el día 16 de Abril del 2009, ha registrado la siguiente transferencia de participaciones en el libros de socios y participaciones:

CEDENTE

CESIONARIO

NOMBRES: Lauro Alejandro

APELLIDOS: Garcia Rodriguez

CI o RUC: 1709775447

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NUMERO DE PARTIC: 37

VALOR DE CADA PART.: USD 1.00

NOMBRES: Angel Teodoro

APELLIDOS: Rodas Espinoza

CI o RUC: 0904987872

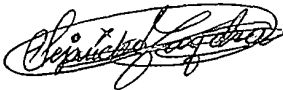
NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NUMERO DE PARTIC.: 37

VALOR DE CADA PART.: USD 1.00

Por la favorable acogida que se de al presente, agradecemos anticipadamente.

Att.



Alejandro Yugcha O.
GERENTE GENERAL

